

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . . .	3 Pts.	Por un mes. . . . .	3 50 Ptas.
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil.

#### Sección de Fomento.

##### Montes.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 9 de Mayo último, me ha comunicado lo siguiente:

«Esta Dirección general ha resuelto que en el «Boletín oficial» de esta provincia se anuncie, para conocimiento de los excedentes aprobados por los tribunales de examen para plazas de Capataces de cultivos, que, los que deseen ocupar las vacantes que ocurran en otros Distritos forestales donde no hay excedentes, lo manifiesten así en el plazo de quince días á ese Gobierno civil; entendiéndose en caso contrario que renuncian á ello, aspirando tan sólo á ser nombrados para las vacantes que ocurran en esa provincia, de cuyo resultado se servirá V. S. dar cuenta á este Centro directivo, en cuanto espire el plazo fijado.»

En su consecuencia se hace público para que aquellos á quienes pueda interesar la orden preinserta dirijan á este Gobierno las oportunas reclama-

ciones dentro del término de quince dias.

Logroño 6 de Junio de 1884.

El Gobernador.

Federico Terrer y Galvez.

### Junta de instrucción pública.

DE

Logroño.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada el día 5 del actual.

Presidencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta capital.

Leida, fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de varios asuntos, se tomaron los siguientes acuerdos.

Estar conforme con lo propuesto por la Inspección del ramo con fecha 26 de Abril último, como resultado de la visita girada á varias escuelas de esta provincia, excitando el celo de las Juntas locales y Maestros de Villaverde, Tobia y Bobadilla, con el fin de que procuren conseguir que la asistencia de los niños á las escuelas sea todo lo regular y continuada posible.

Remitir al Sr. Inspector el expediente instruido al maestro de Bergasillas, D. Aniceto Dominguez, para que ultime el informe que emitió en el mismo, en 19 de Marzo próximo pasado; y un oficio promovido por el Maestro de San Millán de Yécora, consultando sobre la manera que ha de seguir en la formación del presupuesto de su escuela.

Cursar á informe del Ayuntamiento de Calahorra, un oficio presentado por la Maestra Doña Alejandrina Sanchez, en el que manifiesta no haberle proporcionado dicha Corporación local ni los enseres necesarios para desempeñar su cometido, ordenando á referida Maestra se persone en expresada ciudad para tan pronto como le sean suministrados los medios con-

venientes, dé principio al ejercicio de su cargo.

Ordenar al Alcalde de Uruñuela que con toda brevedad proporcione al señor Juez municipal local á propósito donde pueda ejercer las funciones de su ministerio, independiente del que ocupa la escuela de niños de dicha localidad.

Pasar á informe de la Junta local de Ventrosa, una comunicación suscrita por el Alcalde de expresada villa, participando haberse ausentado el maestro sin licencia, dejando la enseñanza abandonada, trasladando al propio tiempo mencionada comunicación al maestro, para que manifieste las causas que le obligaron á tal proceder.

Declarar vista con satisfacción, el acta de la visita extraordinaria girada por el Sr. Inspector á la escuela que dirige en San Millán de la Cogolla, D. Pedro Alesanco, con fecha 22 de Abril último.

Trasladar al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y al Ayuntamiento de Ezcaray, lo resuelto por el Rectorado del Distrito en 23 de Abril próximo pasado, sobre el expediente de supresión y creación de escuelas en la citada villa y aldeas, para los efectos procedentes.

Oficiar al Ilmo. Sr. Gobernador civil, para que se sirva obligar al Ayuntamiento de S. Millán de Yécora, á que ejecute las obras que se le tienen ordenadas en el local-escuela, con toda brevedad.

Nombrar maestro para dirigir provisionalmente la escuela de San Torcuato, á D. Remigio Alonso.

Logroño 29 de Mayo de 1884.

V.º B.º

El Gobernador Presidente,

Federico Terrer y Galvez.

El Secretario, Roman Zuazo.

*Suscripción en favor de las familias de las víctimas ocasionadas en la terrible catástrofe del puente de Alcludia.*

(Continuación.)

Suma anterior 188 . . . Pesetas.

D. Felipe de la Mata . . . . .	5 »
» Francisco Diez . . . . .	5 »
» Agustin Martínez Caverro, Delegado de Hacienda . . . . .	12 50
» José Francisco Jáudenes, Interventor de Hacienda . . . . .	5 »
» Florentin Lampaya . . . . .	3 »
» Miguel Granja . . . . .	2 50
» Juan Lizana . . . . .	2 »
» Marcelino Rodrigo . . . . .	2 »
» Alejo Urabayen . . . . .	2 »
» Benito Aréchaga . . . . .	2 »
» Luis Azofra . . . . .	1 50
» Pedro López Marin . . . . .	1 50
» Mariano Jiménez . . . . .	1 »
» Serapio Astor . . . . .	1 »
» Leocadio Diaz . . . . .	1 »
» Siro Aréchaga . . . . .	1 »
» Feliciano Alvarez . . . . .	1 »
» Miguel Almenara . . . . .	1 »
» Rafael Cordón . . . . .	1 »
» Emilio Gil . . . . .	1 »
» Leoncio López, Administrador de Contribuciones . . . . .	5 »
» Siméon Apeztegui . . . . .	3 »
» Benigno Gutiérrez . . . . .	2 50
» Esteban Garcia . . . . .	2 50
» Rafael Bustillo . . . . .	2 50
» Pablo Zabal . . . . .	2 »
» Mariano Franco . . . . .	2 »
» Clemente Verdejo . . . . .	1 »
» Manuel González Illera . . . . .	1 »
» Antonio González . . . . .	» 25
» José Roch . . . . .	» 50
» Leandro Labarria . . . . .	1 »
» Emilio Mejuco . . . . .	1 »
» Francisco Echazarreta . . . . .	1 »
» Valentin Vallés . . . . .	1 25
» Enrique Bejerano . . . . .	1 »

» Esteban Vázquez . . . . .	1	»
» Buenaventura Beltrán . . . . .	50	»
» Canuto Sáenz Cabezón . . . . .	50	»
» Pablo Ferruz . . . . .	1	»
» Ignacio Cavero . . . . .	1	»
» Santiago Illán, Administrador de Propiedades . . . . .	5	»
» Antonio Lizcano . . . . .	1	»
» Eladio Padierna . . . . .	1	»
» Venancio Alonso . . . . .	50	»
» Valentín Díaz Isla . . . . .	50	»
» José Arribas . . . . .	50	»
» Federico Iñigo . . . . .	1	»
» Robustiano Pausa . . . . .	50	»
» Juan Rodríguez . . . . .	50	»
» Pedro Ruiz, Tesorero de Hacienda . . . . .	5	»
» León Lacalle . . . . .	1	50
» Celso Arribas . . . . .	1	»
» Lorenzo Balanza . . . . .	75	»
» Francisco Sacristan . . . . .	2	»

Total. . . . . 292 25

(Se continuará.)

El Presidente, Federico Terrer y Galvez.—El Tesorero, Eugenio Herreros.—El Secretario, Donato Hernández Oñate.

### Comisión provincial.

Prévia declaración de urgencia, esta Comisión provincial ha acordado sacar á pública subasta el suministro de Leña para los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año económico de 1884-85.

Servirá de tipo para la subasta el precio de 3<sup>74</sup> pesetas cada quintal métrico, calculándose el consumo anual de 800 qq. métricos, cuyo importe asciende a 2992 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 16 de Junio próximo á las once de su mañana en mi despacho de este Gobierno de provincia bajo mi presidencia ó la del Sr. Diputado vocal de la Comisión, delegado para este acto, con asistencia del Sr. Diputado designado por la Excma. Diputación y del Secretario de la misma.

Se verificará dicha subasta por medio de pliegos abiertos redactados con estricta sujeción al modelo que al final se inserta é irán acompañados de la cédula personal del interesado y de carta de pago que acredite haber consignado, como fianza provisional, en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por ciento del importe ó sean 150 pesetas en metálico, en obligaciones provinciales ó certificación de la Contaduría de la Diputación, en que se acredite que el licitador es acreedor por mayor suma á los fondos provinciales.

Los pliegos, estendidos en el papel del sello, clase 12<sup>a</sup>, se entregarán al Sr. Presidente, durante la media hora anterior á la fijada para el remate, no pudiendo retirarse por ningún motivo, una vez entregados.

Transcurrida la media hora, dicho Sr. Presidente leerá en alta voz las proposiciones presentadas, admitiéndose en el acto, pujas á la llana y se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición mas ventajosa.

Los pliegos de condiciones económicas formulados al efecto, con arreglo á las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 se hallarán de manifiesto en la Sección de Contabilidad de la Excma. Diputación provincial.

No se admitirá proposición que esceda del tipo señalado para la subasta.

Logroño 30 de Mayo de 1884.

El Gobernador Presidente,

**Federico Terrer y Galvez.**

P. A., Joaquín Farias.

#### Modelo de proposición.

D. N. . . N. . . vecino de . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones económicas formulado para el suministro de Leña á los establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico de 1884-85, cuyas condiciones acepto, me comprometo á proveer el mencionado artículo á los citados establecimientos al precio de (aquí se pondrá en letra el precio del quintal métrico.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Delegación de Hacienda.

#### ORDENACION DE PAGOS.

Obras públicas.

SEÑALAMIENTOS.

Fecha del libramiento.	IMPORTE.		INTERESADO.	DIAS.
	Año.	Pesetas.		
Mes. Año.	1884			
Dia. Mes.	7 Abril.	16756 37	D. Juan R. Pascual,	13
	9 Id.	2179 83	» Telesforo Ortigosa.	13
	9 Id.	1365 »	El mismo.	13
	9 Id.	1642 38	El mismo.	13
	9 Id.	12162 63	» Julián Gutierrez.	16

#### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> El orden de pagos establecido para satisfacer á los Sres. Contratistas sus créditos es el de *rigorosa antigüedad* de los mismos, tomada de la fecha en que la ordenación de pagos

de fomento haya expedido los respectivos libramientos.

2.<sup>a</sup> El acreedor que no se presente el dia que se hiciera el señalamiento por medio del «Boletín oficial», perderá su derecho hasta nuevo turno.

3.<sup>a</sup> Los Sres Contratistas á quienes pudiera convenir el cobro *en calderilla* de alguno ó algunos libramientos podrán solicitarlo y de permitirlo las existencias en caja les serán satisfechos sin sujeción al orden que queda establecido, como único caso de excepción del cual podrán usar todos los acreedores á caja.

Si fueren varios los que hicieren uso de esta facultad que autoriza el artículo 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de Marzo de 1881, se atenderán las reclamaciones por el orden antes dicho.

4.<sup>a</sup> La ordenación de pagos para la obligación de que se trata y todas las demás que pesan sobre la Tesorería de esta provincia se hará únicamente de 9 á 11 de la mañana todos los dias no festivos.

Logroño 4 de Junio de 1884. —Agustín Martínez Cavero.

#### ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

#### Subsidio.—Circular.

Por Reales órdenes del Ministerio de Hacienda que se citarán, se modificarán los epígrafes que á continuación se expresan de las tarifas unidas al reglamento de la contribución Industrial de 13 de Julio de 1882.

En la *Gaceta* de 30 de Marzo último se inserta la Real orden de 3 del mismo, que establece que las cuotas por carreras de caballos en Hipódromos, en Madrid, Barcelona, Granada, Sevilla, y Jerez, y poblaciones de más de 50000 habitantes, 200 pesetas por cada función; en las poblaciones de 20.000 á 50.000 habitantes 150 pesetas; en las demás poblaciones 100 pesetas, (Tarifa 2.<sup>a</sup> núm. 38.)

*Gaceta* 9 de Abril contiene la Real orden de 4 de Marzo anterior, la cual rectifica el núm. 262 de la 3.<sup>a</sup> tarifa y 41 de la 4.<sup>a</sup>, artes y oficios en la forma siguiente: Fábricas de alpargatas en que se ocupen mas de cuatro operarios en el ejercicio de dicha industria, pagarán la cuota que según las poblaciones corresponda satisfacer á los industriales comprendidos en el número 41 de la tarifa 4.<sup>a</sup> de artes y oficios, y además seis pesetas por cada operario que exceda de aquel número.

*Gaceta* 25 de Abril: inserta la Real orden de 4 de Marzo anterior, que adiciona la 3.<sup>a</sup> tarifa con el epígrafe siguiente; Fábricas de papel por el procedimiento Picardo ú otro semejante, en que se obtenga papel florete ó medio florete en pliegos sueltos de una manera continua, se pagará por cada máquina 240 pesetas.

*Gaceta* de 10 del presente mes: contiene la Real orden de 25 de Abril

que reforma el número 313 de la 3.<sup>a</sup> tarifa en la forma siguiente: Talleres de imprimir con máquinas, cualquiera que sea su sistema. su motor y la regularidad de su trabajo, pagarán: Talleres con una sola máquina, cuya producción no exceda de 1000 hojas impresas por hora, 180 pesetas. Los mismos con dos máquinas á las expresadas en el párrafo anterior, pagarán por cada máquina 150 pesetas. Los mismos por tres máquinas id. id. 125 pesetas. Los mismos con cuatro ó mas máquinas pagarán por cada una 100 pesetas. Talleres con una sola máquina y cuya producción de hojas impresas no exceda de 4.000 por hora, pagaran por la máquina 280 pesetas. Los mismos con dos ó mas máquinas de las expresadas en el párrafo anterior, pagarán por cada una 200 pesetas. Talleres con una sola máquina, cuya producción de hojas impresas no excedan de 6.000 por hora, pagará 450 pesetas. Los mismos con dos ó más máquinas de las expresadas en el párrafo anterior, pagarán por cada una 300 pesetas. Talleres con una máquina, cuya producción de hojas no exceda de 10.000 por hora, pagarán 600 pesetas. Los mismos con dos ó más máquinas de las expresadas en el párrafo anterior, pagarán por cada una 450 pesetas. Talleres con una sola máquina, cuya producción de hojas impresas sea mayor de 10.000 por hora, pagará por la máquina 700 pesetas. Los mismos con dos ó más máquinas de las expresadas en el párrafo anterior, pagará por cada una 550 pesetas.

Nota primera. Cuando las máquinas de un mismo taller, sean de distinta producción de hojas impresas, á las que mas hojas por hora produzcan se les fijará su cuota, sin tomar en cuenta las máquinas restantes; á las inmediatas inferiores en producción se les impondrá la cuota respectiva deducida, tomando en cuenta su número sumado al de las máquinas de producción superior antes citadas, procediendo así sucesivamente hasta liquidar la cuota total del taller.

Nota segunda. En los talleres comprendidos en el número 313, podrán tener sus dueños exclusivamente para el servicio de pruebas una prensa de mano, cuando el número de máquinas de imprimir no exceda de tres; dos prensas cuando las máquinas no excedan de seis; y tres prensas cuando las máquinas sean siete ó en mayor número, sin pagar por ellas cuota alguna; pero si dichas prensas se destinasen á otros trabajos ó impresiones, satisfarán independientemente la cuota señalada á los impresores de la tarifa 4.<sup>a</sup> de artes y oficios, y sus dueños serán agremiados con ellos.

*Gaceta* de 18 del presente mes inserta la Real orden de 3 del mismo, que aumenta un número (22) á la clase 8.<sup>a</sup> de la 1.<sup>a</sup> tarifa, bajo el epígrafe siguiente: «Vendedores de pescados fritos en tienda ó puesto fijo.»

Y esta Administración, cumpliendo con lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones de 23 del corriente mes, acuerda la inserción en el «Boletín oficial» de las preinsertas modificaciones para que los Sres. alcaldes las tengan presentes á la formación de las matrículas para 1884-85, y los que ya las hayan remitido á esta oficina para que espongan de oficio los casos que afecten dichas variaciones para las ádicciones que procedan por esta Administración, evitando así responsabilidades á los industriales á que pudieran alcanzar las respectivas preinsertas variaciones.

Logroño 30 de Mayo de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Leoncio López.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
LOGROÑO.**

Año de 1884. Mes de Mayo.

**3.ª semana.**

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad, ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 24 del presente mes, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Ptas. Céts.

Por 7 jornales al peon Hilario Rosales, á 2'50 pesetas uno.	17	50
Por 4 id. al id. Esteban Trapero, á 3 pesetas uno.	12	»
Por 4 id. al id. Felipe Fernández, á 2'75 pesetas uno	11	»
Por 4 id. al id. Eusebio Herrera, á 2'50 pesetas uno.	10	»
Por 4 id. al id. Martin Larrea, á 2'50 pesetas uno.	10	»
Por 1 id. al id. Gregorio Navajas, á 2'50 pesetas uno	2	50
Por 4 id. al id. Leandro Rosainz, á 2'50 pesetas uno.	10	»
Por 4 id. al id. Juan Cruz Diez, á 2'50 pesetas uno.	10	»
Por 4 id. al id. Victoriano Torre, á 2'50 pesetas uno.	10	»
Por 4 id. al id. José María García, á 2'50 pesetas uno	10	»
Por 3 y 1/2 id. al id. Nicolás Marañón, á 2'50 pesetas uno.	8	75
Por 4 id. al id. Florencie Ara-		

na, á 2'50 pesetas uno.	10	»
Por 4 id. al id. Francisco Balmaseda, á 2'50 pesetas uno.	10	»
Por 4 id. al id. Simeon Ibar, á 2'50 pesetas uno.	10	»
Por 3 id. al id. Timoteo, Ripalda, á 2 pesetas uno.	6	»
Por 4 id. al id. Eugenio Rodríguez, á 2 pesetas uno.	8	»
Por 4 id. al id. Fermin Silvestre, á 2 pesetas uno.	8	»
Por 4 id. al id. Faustino Soldevilla, á 2 pesetas uno.	8	»
Por 4 id. al id. Antonio Gil, á 0'75 pesetas uno.	3	»
<b>Total.</b>	<b>174</b>	<b>75</b>

Importa esta nota la cantidad de ciento setenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 29 de Mayo de 1884.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, M. Salvador.

**ESCUELA NORMAL**

*Superior de Maestras de Logroño.*

Por defunción de quien la desempeñaba ha quedado vacante la plaza de Portera de esta Escuela Normal, dotada con trescientas sesenta y cinco pesetas anuales y casa habitación en la misma Escuela.

Las que deseen servir dicha plaza podrán solicitarla á la Sra. Directora en el término de diez días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, presentando sus instancias en papel correspondiente en la Secretaría de dicha escuela.

Logroño 3 de Junio de 1884.—La Directora, Josefa Martínez.

**Anuncios particulares.**

COTOREDONDO EN VENTA,

*Magnífica posesión de grandes productos y de recreo.*

Es la Quinta *Negredo* un coto redondo de 215 hectáreas (400 obradas), de las cuales 19 hectáreas proximalmente están plantadas de viñedo perfectamente cultivado, con 50.000 cepas de 3 á 20 años, situado á 400 metros de la estación de Quintana del Puente, en el ferro-carril del Norte, á 9 horas de Madrid, Bayona y Santander, 7 de Bilbao y San Sebastian, 2 de Valladolid y una hora de Burgos y de Palencia. Puede asegurarse un interés muy lucrativo al capital desembolsado en su compra.

Para detalles de precio y producción, dirigirse á D. M. de la Cámara, provincia de Palencia, Negredo, Quintana del Puente.

Se expiden para España, Extranjero y Ultramar, puestos en la estación de Quintana, vinos comunes á precios corrientes y vinos finos añejos embotellados, comprendidos en vasa y embalaje, á los precios siguientes:

Moscatel, caja de 12 botellas, de medio litro 16 pesetas.

Medoc, caja de 12 botellas bordelesas, de 75 centilitros, 13 pesetas.

Devolviendo los envases, en buen estado y libres de porte, se abonan 4 pesetas por cada caja y docena de botellas.—Ramón Anguiano.

**Provincia de Logroño.**

AGUA SULFUROSA DE GRAVALOS.  
*á cinco leguas de las Estaciones de Alfaro, Castejón y Tudela.*  
**Premiada con medalla de Plata.**

Sin rival para las herpes, dolor de estómago, flujo blanco, sífilis y demás humores de la sangre.

Abre las ganas de comer, como ningún otro específico.

Pueden usarse en cualquiera época del año, principalmente en primavera y otoño en que la sangre tiene evoluciones.

Su precio cinco reales botella incluso embalaje: portes cuenta del comprador; se remiten á cualquier punto bien acondicionadas. Dirigirse á D. Bernabé Monforte en Grávalos, ó en Logroño Plaza de Barrio-cepo, 3, principal.

Temporada balnearia de 1.º de Junio á 30 de Setiembre.

*Fonda comfortable.*

- 1.ª mesa con habitación 24 reales.
- 2.ª id. con idem 18 id.

Para los que deseen servicio particular, precios convencionales.

Con motivo del derribo de la calle de Carnicerías, se ha trasladado á la Mayor, número 70, el botero

**CIPRIANO LOPEZ.**

Lo que hace saber á sus numerosos parroquianos.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.**

**Día 30 de Mayo de 1884.**

Horas.	Barómetro en milímetros	Psierómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.	722.892	88	10,6	N. calma.	Mínima á la sombra, 9.4 Mínima por irradiacion, 8.2 Termómetro seco, 14,2 Termómetro húmedo, 13.0	2.9	0.055	14	Cubierto.
3 tard.	721.542	84	13.5	O. calma.	Máxima al sol, 30.4 Máxima á la sombra 19.8 Termómetro seco, 18.8 Termómetro húmedo, 17.0 Kilómetros, 192.7				Nuboso.

Im p. de F. Martínez.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro por débitos de plazos vencidos en el mes de Mayo de 1884. (Continuación.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.
					Día.	Mes.	Año.	
5196	Gregorio Bobadilla.	Baños Rio Tobia.	Clero.	18	Mayo.	1884	5 37	
5197	Idem.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	6 25	
5198	Idem.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	10	
5200	Simón Oca.	Morales.	Idem.	18	Mayo.	1884	9 25	
5201	Idem.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	185 12	
5202	Idem.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	14	
5203	Juan Villar.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	62 63	
5204	Ignacio Pérez.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	6 37	
5205	Gregorio García.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	25 12	
5206	Victor Zuazo.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	5 50	
5207	Juan Villar.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	10 63	
5208	Ignacio Martín.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	22 63	
5209	Idem.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	5 75	
5210	Pablo Villar.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	8 50	
5211	Julian Ubs.	Lardero.	Idem.	18	Mayo.	1884	18 75	
5212	Idem.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	105	
5213	Julian Juarrero.	Haro.	Idem.	18	Mayo.	1884	15	
5214	Idem.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	118 36	
5215	Cayetano Ojeda.	Treviana.	Idem.	18	Mayo.	1884	14 13	
5216	Zacarias Ortiz.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	56 25	
5217	Manuel Rodriguez.	Muro de Aguas.	Idem.	18	Mayo.	1884	10 13	
5218	Clemente del Val.	Hervias.	Idem.	18	Mayo.	1884	11 88	
5220	Idem.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	21 50	
5221	Idem.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	10	
5222	Idem.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	14 88	
5223	Esteban Minguez.	Uruñuela.	Idem.	18	Mayo.	1884	13 63	
5225	Idem.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	34 88	
5226	Idem.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	66 38	
5227	José Merino.	Grañón.	Idem.	18	Mayo.	1884	13 87	
5228	Idem.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	13	
5229	Esteban Minguez.	Uruñuela.	Idem.	18	Mayo.	1884	37 87	
5234	Félix García.	Haro.	Idem.	18	Mayo.	1884	31 38	
2237	Gregorio Ruiz Cuesta.	Santo Domingo.	Idem.	18	Mayo.	1884	22 12	
5538	Juan Marin.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	162 50	
5239	Esteban Zuazo.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	28 78	
5247	Eusebio Valgañón.	Hervias.	Idem.	18	Mayo.	1884	2	
5248	Clemente del Val.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	10 12	
5249	Idem.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	12 25	
5250	Idem.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	7 25	
5251	Idem.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	20	
5252	José Merino.	Grañón.	Idem.	18	Mayo.	1884	29 50	
5253	Idem.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	12 50	
5254	Idem.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	10	
5255	José Montoya.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	7 75	
5256	Valentin Blas.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	45 88	
5257	Simón Sierra.	Ezcaray.	Idem.	18	Mayo.	1884	5 25	
5258	Modesto Merino.	Cirueña.	Idem.	18	Mayo.	1884	6 50	
5259	Idem.	Redecilla Camino.	Idem.	18	Mayo.	1884	19 50	
5260	Cipriano Metola.	Morales.	Idem.	18	Mayo.	1884	12 75	
5261	Idem.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	7	
5262	Idem.	Idem.	Idem.	18	Mayo.	1884	50	

(Continuación.)